Outlook

SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6570-2023

Desde Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Fecha Lun 14/04/2025 8:19
Para comedor-laesperanza <comedor-laesperanza@hotmail.com>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

Señor (a):
JOSEFINA ARIAS DE GARCÍA
Representante Legal
ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA ASOESPERANZA

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **6570-2023**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **15 de abril del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

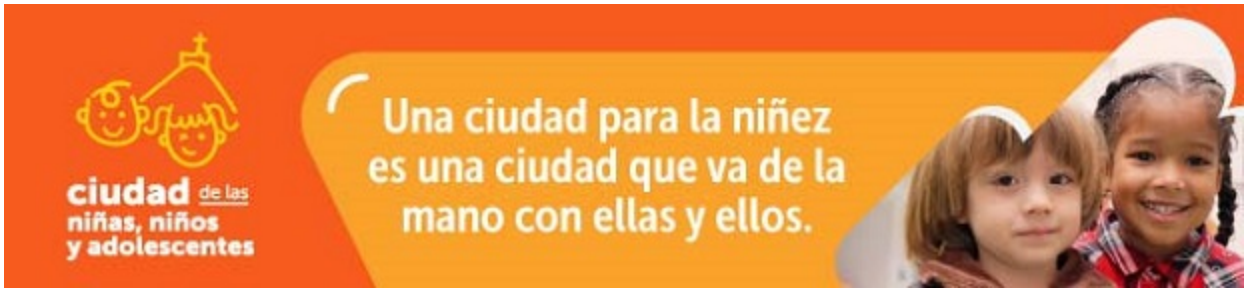
Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

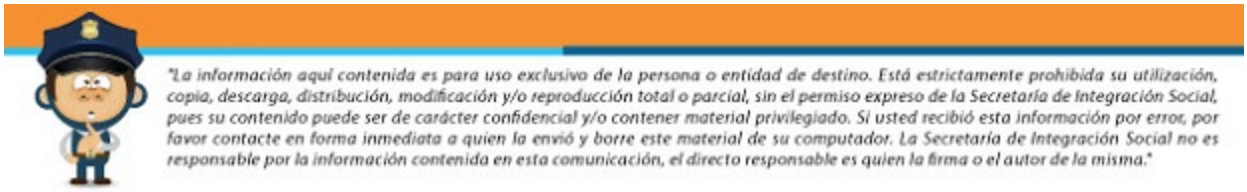
Agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Outlook

RV: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6570-2023

Desde Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Fecha Mar 15/04/2025 8:03
Para Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (683 KB)
no ampliacion de poliza 6570-23.pdf;

Buenos días para su conocimiento y fines pertinentes.

De: asoesperanza garcia <comedor-laesperanza@hotmail.com>
Enviado: lunes, 14 de abril de 2025 8:55 p. m.
Para: Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6570-2023

Buena noche
la asociación comunitaria la esperanza Asoesperanza en representación legal de Josefina Arias De García da respuesta a la solicitud anterior

adjunta Respuesta

Josefina Arias De García
Asoesperanza

De: Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de abril de 2025 9:19 a. m.
Para: comedor-laesperanza <comedor-laesperanza@hotmail.com>
Cc: Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6570-2023

Señor (a):
JOSEFINA ARIAS DE GARCÍA
Representante Legal
ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA ASOESPERANZA

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **6570-2023**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración

Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **15 de abril del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

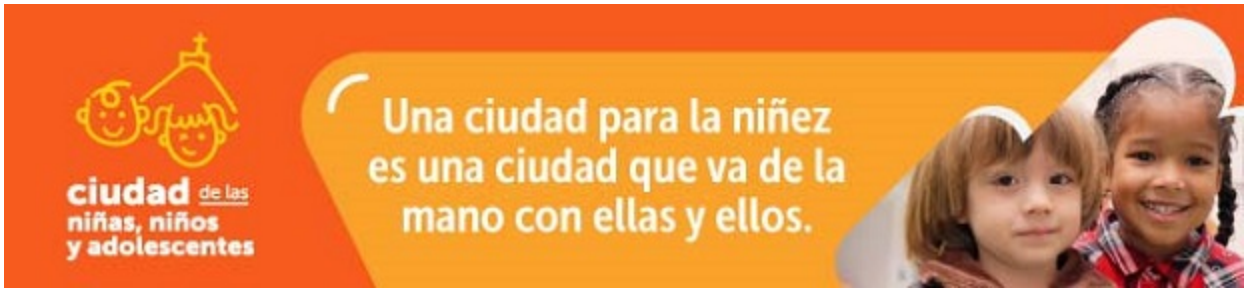
Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

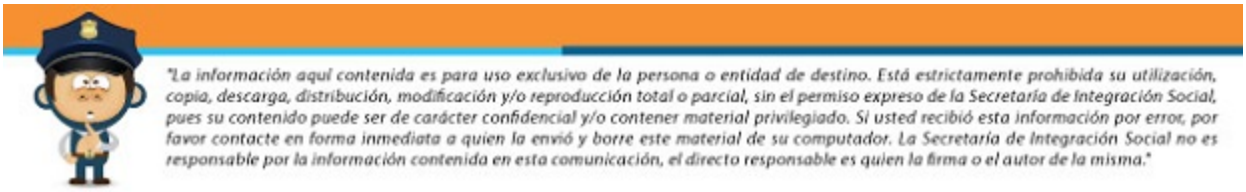
Agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

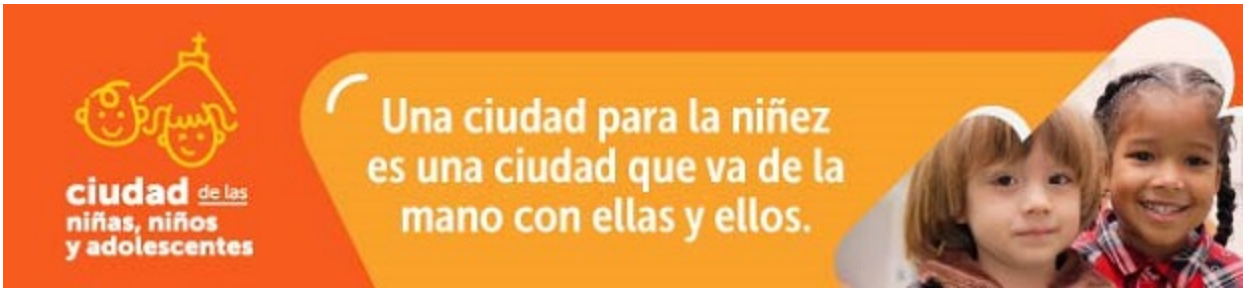
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

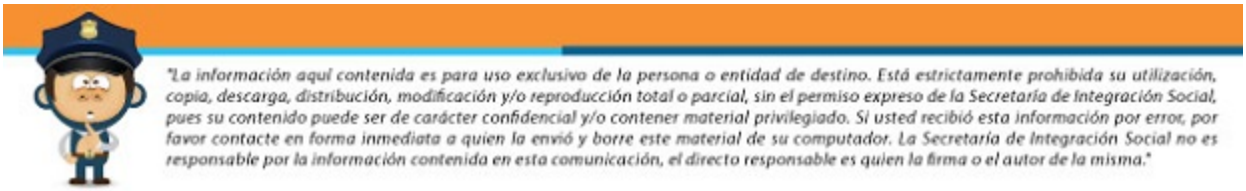
Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Señores:
Secretaria de Integración Social.
Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirector(a) de Abastecimiento

Me permito informar que en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación comunitaria la esperanza ¨ASOESPERANZA¨ con Nit 830067850-3. manifiesto que no me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio No. **6570-2023**, suscrito con La secretaria Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que, si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final a este contrato.

Cordialmente,

JOSEFINA ARIAS DE GARCIA
Representante Legal